



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO



Oficio número: UT/096/2018
Villahermosa, Tab. 26 de septiembre de 2018
Asunto: Cumplimiento a la resolución ITAIP.

M.A. Rubicel Cruz Romero
Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
Presente:

Se adjunta la Resolución emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibida en esta Unidad de Transparencia el día 26 de septiembre de 2018, con respecto a la solicitud de información número **UT/UJAT/2018/209**, relativo al Recurso de Revisión **RR/DAI/706/2018-PI**, en contra de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, que copiado literalmente a la letra dice:

* Admita, Tramite y de Respuesta a la solicitud presentada por el recurrente, de la siguiente forma:

RR/DAI/706/2018-PI y **RR/DAI/709/2018-PI**

El Titular de la Unidad de Transparencia de la UJAT, con base en los oficios **AG/AI/629/2018** y **AG/AI/631/2018**, suscritos por el Abogado General de la Universidad de ménto, deberá convocar a su Comité de Transparencia para que éste valide los pronunciamientos emitidos por dicho Abogado, para lo cual deberá considerar la disposición contenida en la fracción III, del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, antes analizado.

Posteriormente, dicho Comité deberá aprobar un acuerdo en el que confirme dichos pronunciamientos emitidos por el Abogado General de la Universidad Juárez Autónoma, en los oficios **AG/AI/629/2018** y **AG/AI/631/2018**, y ordenará la elaboración de los Acuerdos de Disponibilidad correspondientes.

Posteriormente, el Comité de Transparencia ponderará en dichos asuntos, la viabilidad de notificar al Órgano de Control interno de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, respecto del no ejercicio de dicha función del Consejo Consultivo de los Servicios Médicos de la UJAT, y en su caso, iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente.

• Por último, se indica que dichas actuaciones deberán notificarse al particular a través del medio que éste eligió al formular su solicitud.

En todo momento, el Sujeto Obligado deberá conducirse conforme a los argumentos de hecho y derecho planteados en este considerando." (Sic)

Para que se tomen las medidas y se haga el procedimiento que contempla el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por medio del cual se adjunta el oficio **AG/AI/629/2018**, emitido por la Oficina del Abogado General.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jorge Alberto Vidal Carrera
Titular de la Unidad

- C.c.p. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez.- Rector.
- L.C.P Elena Ocaña Rodríguez.- Integrante del Comité de Transparencia
- M.C.P. Roberto Ortiz Contreri.- Integrante del Comité de Transparencia
- Archivo
- Lic.Javc/Lic.Rih

